REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIALDE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2019-00050-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 338 del 4 de abril de 2019, se admitió el medio de control de Reparación Directa, iniciada por MARLY FERNANDA HOYOS HOYOS y OTROS contra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ y ASMET SALUD ESS EPS- S, entidades que fueron notificadas el día 21 de mayo de 2019, cuyo término de 55 días para venció el día **12 de agosto de 2019.**

Dentro de dicho término, la parte demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, presentó contestación de demanda y propuso excepciones (presentado el 27 de junio de 2019)

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, a través de escrito separado llamó en garantía a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue admitida a través de auto interlocutorio No. 367 del 27 de julio de 2022, entidad que fue notificada el 26 de agosto de 2021, cuyo término legal de traslado de 2 días corrió 27 y 30 de agosto y los 15 días para presentar contestación venció el **20 de septiembre de 2021.**

Dentro de dicho término, la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, presentó contestación de demanda y propuso excepciones. (presentado el 20 de septiembre de 2021)

Dentro de dicho término, la parte demandada ASMET SALUD ESS EPS, presentó contestación de demanda y propuso excepciones (presentado el 12 de agosto de 2019)

La entidad ASMET SALUD ESS EPS, a través de escrito separado presentó llamó en garantía al HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, el cual fue admitido a través de auto interlocutorio No.155 del 27 de febrero de 2020, y notificado el **9 de marzo de 2020**, cuyo término legal de contestación venció el **17 de julio de 2020.**

Dentro de dicho término, la parte demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, presentó contestación de demanda y propuso excepciones (presentado el 11 de junio de 2021), lo anterior atendiendo que los términos judiciales quedaron suspendidos durante los días 16° de marzo al 30° de junio de 2020, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA-20-11517, PCSJA-20-11518, PCSJA-20-11519, PCSJA-20-11521, PCSJA-20-11526, PCSJA-20-11527, PCSJA-20-11546, PCSJA-20-11549 y PSCJA-20-11556, el cómputo de los términos judiciales sólo se reanudaría a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con el Acuerdo PCSJA-20-11567

De las excepciones propuestas por las partes demandadas HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TUUÁ, ASMET SALUD ESS EPS, las llamadas en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, se fijan en la página de la Rama Judicial el 27 de julio de 2022 y corre traslado los días 28, 29 de julio y 1 de agosto de 2022.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIALDE BUGA - VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, ASMET SALUD ESS EPS y las llamadas en garantía la EQUIDAD SEGUROS GENERALES y HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ

FECHA: 27 DE JULIO DE 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2019-00050	Reparación Directa	Marly Fernanda Hoyos Hoyos y Otros	Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe t Otros	Julio 28 de 2022	Agosto 1 de 2022

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA